



<b>GDR</b>	<b>JA03. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA LOMA Y LAS VILLAS.</b>		
<b>EDL y ZRL</b>	<p><b>Denominación EDL:</b>                  “Una Estrategia de Desarrollo Local Participativo por la sustentabilidad de la Comarca de la Loma y las Villas” - Programa 2014-2020 (Versión 2).</p> <p><b>Enlace web EDL:</b>  <a href="http://www.adlas.es/estrategia-2014-2020-edl-version-2/">http://www.adlas.es/estrategia-2014-2020-edl-version-2/</a></p> <p><b>Zona Rural Leader:</b> La Loma y Las Villas.                  Baeza, Begíjar, Canena, Ibros, Iznatoraf, Lupión, Rus, Sabiote, Torreblascopedro, Torreperogil, Úbeda, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo y Villatorres.</p>		
<b>Convocatoria</b>	2018		
<b>Denominación Líneas de ayudas</b>	<b>Código</b>	<b>ITI</b>	<b>Presupuesto</b>
1. Ayudas para el asociacionismo y el voluntariado en la comarca de La Loma y Las Villas.	OG1PP3		25.000,00 €
2. Ayudas a proyectos de pymes con inversiones innovadoras y generadoras de empleo.	OG2PS1		195.000,00 €
3. Ayudas a proyectos de pymes turísticas con inversiones innovadoras y generadoras de empleo.	OG2PS2		195.000,00 €
4. Ayudas a proyectos de pymes agroalimentarias con inversiones innovadoras y generadoras de empleo.	OG2PS3		100.000,00 €
5. Apoyo a acciones formativas en materia de sustentabilidad.	OG2PP4		25.000,00 €
6. Ayudas a pymes para inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.	OG2PS5		200.000,00 €

## Denominación Línea de ayudas 1

1. Ayudas para el asociacionismo y el voluntariado en la comarca de La Loma y Las Villas.

<b>Código</b>	OG1PP3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	25.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Organización y desarrollo de eventos de carácter empresarial, cultural, educativo, deportivo, medioambiental y turístico realizados en la comarca.
- Dotación y mejora de equipamientos, recursos, servicios e infraestructuras para las asociaciones de la comarca.

#### No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos vinculados al sector agrario, agroalimentario y/o forestal.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

#### Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Todos los proyectos deberán tener carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares), dichas actividades no podrán implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
- Cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de campañas promocionales a través de cualquier medio, éstas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. Las posibles referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en actividades de demostración, la actividad y los resultados de ésta deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
- La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
- La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

### Personas beneficiarias elegibles.

#### Las personas beneficiarias podrán ser:

Entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan su sede y desarrollen su actividad en la comarca de La Loma y Las Villas.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o prestadora.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

#### **Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

Las personas beneficiarias deberán estar al corriente con la Administración Local.

### **Gastos elegibles.**

#### **Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

- a) Contratación de personal específico o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación.
- b) Realización de estudios previos, publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- c) Equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario.
- d) Adecuación y acondicionamiento de espacios, transporte e instalación de material, prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, seguros y asistencia médica necesaria.
- e) Alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

#### **Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:**

Inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 13 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos.

- La compra de maquinaria de segunda mano.
- La compra de inmuebles.
- Adquisición de vehículos.
- Adquisiciones de acciones de empresas.
- Descuentos en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:**

- Contratos de arrendamiento.

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será del 90% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda del proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos para la convocatoria de 2018, siendo un 80 % del gasto total elegible fijo más un 10 % variable en función de la puntuación obtenida en los Criterios de Selección.

La cuantía máxima de ayuda será de 3.000,00 € euros por proyecto subvencionado y/o entidad beneficiaria.

#### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.

## Denominación Línea de ayudas 2

2. Ayudas a proyectos de pymes con inversiones innovadoras y generadoras de empleo

<b>Código</b>	OG2PS1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	195.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación de empresas que desarrollen actividades de producción y/o prestación de servicios.
- Ampliación de la capacidad de las empresas existentes a través de la implantación de nuevas líneas de producto y/o prestación de servicios.
- Adaptación, modernización, remodelación y/o mejora de las empresas existentes.

#### No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector turístico y en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

#### Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán incluir algún tipo de innovación, tal y como se establece en el Epígrafe 5 de la EDL. A estos efectos, se considerará que son de carácter innovador los siguientes proyectos:
  - Proyectos en sectores considerados actividades emergentes relacionados con esta línea de ayuda: “Energías Renovables”; “Actividades Medioambientales”; “Construcción especializada”; “Logística”; “NTIC”; “I+D+i”; “Atención Social”; “Servicios a empresas”; “Comercio Electrónico”; “Comercio Exterior”; “Explotación Minera”; “Nueva Industria” (Industrias 4.0 consistentes en la introducción de tecnologías digitales, con el fin primordial de desarrollar plantas industriales y generadores de energía más inteligentes y más respetuosas con el medio ambiente, y con cadenas de producción mejor comunicadas entre sí con los mercados de oferta y demanda); “Microemprendimiento” (Creación de empresas por parte de autónomos/as en cualquier sector que no sea de los excluidos en la presente línea de ayudas).
  - Proyectos en sectores considerados como “Servicios no considerados satisfactorios” (ver Anexo al final de este documento) a excepción de los sectores excluidos y los que, por su naturaleza, no estén contemplados en el campo de “Proyectos elegibles” de la presente línea de ayudas.
  - Proyectos que estén recogidos en la “Batería de Iniciativas Innovadoras de la EDL” (Apartado 5.3 del Epígrafe 5 de la EDL), relacionados con esta línea de ayuda: “Producción, comercialización de productos industriales y servicios de calidad”; “Inversión pública y privada en I+D+i, para la innovación en estos sectores”; “Trabajo en red con las NNTT”; “Apuesta por la recuperación de los antiguos oficios”; “Establecer un gran centro logístico y polígono industrial comarcal bien situado”; “Creación de un centro tecnológico industrial”; “Implantación de sistemas RFID y control para residencias y geriátricos”; “Radio y TV-Online”; “Ecoemprendimiento y banco de iniciativas empresariales”; “Apuesta por sistema de reducción de consumo energética-verde”.

- Proyectos que integren aspectos innovadores (Epígrafe 5.3.3.3. EDL) y que estén justificados debidamente en la memoria descriptiva: “Renovar la gama de productos o servicios de la persona beneficiaria”; “Ampliar la gama de productos o servicios de la persona beneficiaria”; “Desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente”; “Incorporar cambios en el diseño del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado”; “Incorporar cambios en funciones del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado”; “Introducirse en nuevos mercados”; “Aumentar la visibilidad de los productos”; “Reducir el plazo de respuesta a las necesidades de la clientela”; “Mejorar la calidad de los bienes y servicios”; “Mejorar la flexibilidad de la producción o la prestación del servicio”; “Reducir los costes laborales unitarios”; “Reducir el consumo de materiales y de energía”; “Reducir los costes de diseño de los productos”; “Reducir las demoras en la producción o en la prestación del servicio”; “Reducir costes de explotación vinculados a la prestación de servicios”; “Aumentar eficiencia o rapidez del aprovisionamiento y/o del suministro de inputs”; “Mejorar los sistemas de información empresariales gracias a la tecnología de la información”; “Mejorar comunicación e interacción en el seno de la empresa”; “Intensificar la transferencia de conocimiento con otras organizaciones”; “Aumentar la adaptabilidad a las distintas demandas de la clientela”; “Establecer relaciones más estrechas con la clientela”; “Mejorar las condiciones de trabajo”; “Reducir el impacto ambiental o mejorar la sanidad y la seguridad”.
- El comercio al por menor (exceptuando sector turístico, agrario, ganadero, forestal y agroalimentario), podrá ser una actividad elegible cuando la actividad de que se trate sea inexistente en el municipio de ejecución.
- Los proyectos deberán generar empleo bajo las siguientes condiciones:
  - a) Número de UTAs creadas  $\geq 1$ .
  - b) Número de UTAs femeninas creadas  $\geq 1$ .
  - c) Ratio de generación de empleo sea  $\leq 100.000$  (Gasto elegible de la inversión / UTAs creadas).Las unidades de puesto de trabajo se computarán por Unidades de Trabajo Anuales (UTAs), siendo UTA = 1 que equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año o trabajadas 2.080 horas anuales.
- Los proyectos deberán integrar algún aspecto de los siguientes:
  - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
  - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
  - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
  - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
  - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

#### **Las personas beneficiarias podrán ser:**

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

#### **Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

Las personas beneficiarias deberán estar al corriente con la Administración Local.

### **Gastos elegibles.**

#### **Los gastos elegibles podrán ser:**

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos.
- La compra de maquinaria de segunda mano.
- La compra de inmuebles.
- La adquisición de vehículos.
- La adquisición de acciones de empresas.
- Los descuentos en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Los contratos de arrendamiento.
- Los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será del 40% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda del proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos para la convocatoria de 2018, siendo un 30% del gasto total elegible fijo más un 10 % variable en función de la puntuación obtenida en los Criterios de Selección.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000,00 € euros por proyecto subvencionado y/o entidad beneficiaria.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**



Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

### Denominación Línea de ayudas 3

3. Ayudas a proyectos de pymes turísticas con inversiones innovadoras y generadoras de empleo

<b>Código</b>	OG2PS2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	195.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

#### Proyectos elegibles.

##### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación de empresas que desarrollen actividades turísticas.
- Ampliación de la capacidad en la prestación de servicios de empresas turísticas existentes.
- Adaptación, modernización, remodelación y/o mejora de las empresas turísticas existentes.

##### No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Establecimientos de apartamentos turísticos: Se considera establecimiento de apartamentos turísticos, el que esté compuesto por un conjunto de unidades de alojamiento, que cuenten con mobiliario e instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos y bebidas dentro de cada unidad de alojamiento, y que sean objeto de explotación en común por una misma persona titular.  
Los establecimientos de apartamentos turísticos sólo podrán ser elegibles en el caso de ser complementarios a otra actividad económica.
- Establecimientos turísticos que tengan la categoría de vivienda turística de alojamiento rural (VTAR).
- Viviendas con fines turísticos como un servicio de alojamiento turístico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.a) del artículo 28 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- Establecimientos que tengan la categoría de bares, cafés, cafés-teatro, bodegones, mesones, tabernas o tascas que no estén ubicados en los centros históricos de los municipios. La consideración de centro histórico deberá estar recogida en el planeamiento urbanístico vigente del municipio lugar de intervención.
- Establecimientos que tengan la categoría de pubs, casinos, discotecas y salas de fiestas.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

##### Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser generadores de empleo bajo las siguientes condiciones:
  - Número de UTAs creadas  $\geq 1$
  - Número de UTAs femeninas creadas  $\geq 1$
  - Ratio de generación de empleo sea  $\leq 100.000$  (Gasto elegible de la inversión / UTAs creadas)

Las unidades de puesto de trabajo se computarán por Unidades de Trabajo Anuales (UTAs), siendo UTA = 1 que equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año o trabajadas 2.080 horas anuales.

- Los proyectos deberán integrar algún aspecto de los siguientes:
  - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.

- Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

#### **Las personas beneficiarias podrán ser:**

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

#### **Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

Las personas beneficiarias deberán estar al corriente con la Administración Local.

### **Gastos elegibles.**

#### **Los gastos elegibles podrán ser:**

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos.
- La compra de maquinaria de segunda mano.
- La compra de inmuebles.
- La adquisición de vehículos.
- La adquisición de acciones de empresas.
- Los descuentos en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.



- Los contratos de arrendamiento.
- Los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será del 40% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda del proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos para la convocatoria de 2018, siendo un 30% del gasto total elegible fijo más un 10 % variable en función de la puntuación obtenida en los Criterios de Selección.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000,00 € euros por proyecto subvencionado y/o entidad beneficiaria.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

#### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

**Denominación Línea de ayudas 4**

4. Ayudas a proyectos de pymes agroalimentarias con inversiones innovadoras y generadoras de empleo

<b>Código</b>	OG2PS3	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	100.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

**Proyectos elegibles.**

**Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:**

Inversiones inferiores a 100.000 € (gasto elegible de la inversión), vinculadas al sector agroalimentario, destinadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser generadores de empleo bajo las siguientes condiciones:
  - a) Número de UTAs creadas  $\geq 1$
  - b) Número de UTAs femeninas creadas  $\geq 1$
  - c) Ratio de generación de empleo sea  $\leq 100.000$  (Gasto elegible de la inversión / UTAs creadas)

Las unidades de puesto de trabajo se computarán por Unidades de Trabajo Anuales (UTAs), siendo UTA = 1 que equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año o trabajadas 2.080 horas anuales.

- Los proyectos deberán integrar algún aspecto de los siguientes:
  - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía
  - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía
  - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero
  - Reutilización, reciclado o reducción de residuos
  - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono

**Personas beneficiarias elegibles.**

**Las personas beneficiarias podrán ser:**

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la

definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

#### **Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

Las personas beneficiarias deberán estar al corriente con la Administración Local.

### **Gastos elegibles.**

#### **Los gastos elegibles podrán ser:**

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos.
- La compra de maquinaria de segunda mano.
- La compra de inmuebles.
- La adquisición de vehículos.
- La adquisición de acciones de empresas.
- Los descuentos en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Los contratos de arrendamiento.
- Los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será del 40% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda del proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos para la convocatoria de 2018, siendo un 30% del gasto total elegible fijo más un 10% variable en función de la puntuación obtenida en los Criterios de Selección.

La cuantía máxima de ayuda será de 40.000,00 € euros por proyecto subvencionado y/o entidad beneficiaria.



Cuando el resultado del proceso de transformación/comercialización no esté incluido en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

**Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

## Denominación Línea de ayudas 5

5. Apoyo a acciones formativas en materia de sustentabilidad.

<b>Código</b>	OG2PP4	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	25.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Organización y desarrollo de acciones formativas relacionadas con las siguientes temáticas: agricultura ecológica, etiquetado ambiental de productos, recuperación de ecosistemas naturales, saneamiento, depuración y reutilización de aguas, prevención y gestión de residuos, energías renovables, gestión ambiental en PYMES, protección y gestión de espacios naturales, guías de naturaleza y/o monitor de educación ambiental.

#### No serán elegibles los siguientes proyectos:

Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

#### Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
  - La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (no podrán reservarse las plazas disponibles para alumnos, a trabajadores de empresas predefinidas) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
  - La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Los programas formativos deberán incluir algún capítulo sobre alguno de los siguientes aspectos:
  - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
  - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
  - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
  - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
  - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
  - Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.

### Personas beneficiarias elegibles.

#### Podrán ser personas beneficiarias:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro, asociaciones empresariales, organizaciones agrarias y organizaciones sindicales.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

#### **Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

Las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que presten la formación, deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad de la que se solicita la ayuda. Esta condición se cumplirá cuando las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que presten la formación, puedan acreditar que han impartido al menos dos acciones formativas en temáticas en materia de sustentabilidad en los dos últimos años.

### **Gastos elegibles.**

#### **Podrán ser gastos elegibles, entre otros:**

La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1 y 8 de la Orden citada.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 10.000,00 € euros por proyecto subvencionado y/o entidad beneficiaria.

El porcentaje de ayuda final del proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos para la convocatoria de 2018.

### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

## Denominación Línea de ayudas 6

6. Ayudas a pymes para inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.

<b>Código</b>	OG2PS5	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	200.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación de empresas que desarrollen operaciones de valorización o eliminación de residuos. Se considerarán incluidas las estaciones de transferencia de residuos y los puntos limpios.
- Ampliación de la capacidad de empresas existentes que desarrollen operaciones de valorización o eliminación de residuos.
- Adaptación, modernización, remodelación y/o mejora de las empresas existentes que desarrollen operaciones de valorización o eliminación de residuos.

#### No serán elegibles los siguientes proyectos:

Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

#### Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser generadores de empleo bajo las siguientes condiciones:
  - Número de UTAs creadas  $\geq 1$
  - Número de UTAs femeninas creadas  $\geq 1$
  - Número de UTAs jóvenes creadas  $\geq 1$
  - Ratio de generación de empleo sea  $\leq 100.000$  (Gasto elegible de la inversión / UTAs creadas)

Las unidades de puesto de trabajo se computarán por Unidades de Trabajo Anuales (UTAs), siendo UTA = 1 que equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año o trabajadas 2.080 horas anuales.

### Personas beneficiarias elegibles.

#### Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

### Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

#### Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias deberán estar al corriente con la Administración Local.

### Gastos elegibles.

### **Los gastos elegibles podrán ser:**

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos.
- La compra de maquinaria de segunda mano.
- La compra de inmuebles.
- La adquisición de vehículos.
- La adquisición de acciones de empresas.
- Los descuentos en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Los contratos de arrendamiento.
- Los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda máximo será del 40% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda final del proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos para la convocatoria de 2018, siendo un 30% del gasto total elegible fijo más un 10% variable en función de la puntuación obtenida en los Criterios de Selección.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000,00 € euros por proyecto subvencionado y/o entidad beneficiaria.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:



- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



**Anexo. Listado de servicios no considerados satisfactorios (aplicable a la Línea de ayudas nº 2).**

Servicio Considerado Satisfactorio (SCS): Se trata de un servicio existente en la unidad poblacional y con una calidad percibida como buena o suficiente. Se muestra con fondo blanco y con el acrónimo SCS.

Servicio no considerado satisfactorio: Se trata de un servicio que no existe en la unidad poblacional o que, existiendo, cuenta con una calidad percibida insuficiente o nefasta. Se muestra con fondo rosáceo y sin ningún tipo de caracteres.

ABASTECIMIENTO	Baeza	Las Escuelas	Puente del Obispo	La Yedra	Begíjar	Estación de Begíjar	Canena	Ibros	Iznatoraf	Batanejo	Lupión	Guadalimar	Rus	El Mármol	Sabote	Torreblascopedro	Campillo del Río	Torreperogil	Úbeda	El Donadio	Santa Eulalia	Solana de Torralba	Veracruz	Villacarrillo	Agrupación de Mogón	Arroturas	La Caleruela	Mogón	Villanueva del Arzobispo	Gútar	Villatorres	Torrequebradilla	Vados de Torralba		
	Red abastecimiento agua potable	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS			SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
Red de alcantarillado público	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS			SCS	SCS			SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
Red depuración aguas residuales	SCS					SCS		SCS									SCS		SCS		SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
Recogida selectiva de residuos	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
Recogida envases fitosanitarios	SCS	SCS					SCS				SCS	SCS				SCS	SCS							SCS	SCS			SCS							
Recogida de plásticos agrícolas	SCS					SCS										SCS	SCS		SCS	SCS					SCS	SCS			SCS						
Punto limpio	SCS				SCS	SCS	SCS				SCS	SCS				SCS	SCS	SCS	SCS					SCS	SCS	SCS			SCS						
Recogida no selectiva de residuos	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS			SCS	SCS			SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
Alumbrado público	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS			SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
Acceso a red eléctrica general	SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS			SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
<b>POBLACIÓN</b>	15456	134	266	280	3067	66	1959	2952	967	49	613	297	3505	223	4073	2048	694	7519	33702	222	592	261	136	9536	170	54	204	972	8416	68	3893	311	208		
<b>DM ABASTECIMIENTO</b>	0,00	6,40	6,40	4,00	4,00	1,00	5,00	3,00	6,00	1,20	2,00	10,00	7,00	5,00	3,00	2,00	4,00	2,00	3,00	5,00	4,00	10,40	13,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00	4,00	6,00	4,00	5,00	6,00		

ADMINISTRATIVOS	Baeza	Las Escuelas	Puente del Obispo	La Yedra	Begíjar	Estación de Begíjar	Canena	Ibros	Iznatoraf	Batanejo	Lupión	Guadalimar	Rus	El Mármol	Sabote	Torreblascopedro	Campillo del Río	Torreperogil	Úbeda	El Donadio	Santa Eulalia	Solana de Torralba	Veracruz	Villacarrillo	Agrupación de Mogón	Arroturas	La Caleruela	Mogón	Villanueva del Arzobispo	Gútar	Villatorres	Torrequebradilla	Vados de Torralba		
	Oficina de la Tesorería de la SS																			SCS					SCS										
Agencia Tributaria																				SCS					SCS										
Registro de la Propiedad	SCS																			SCS					SCS										
Juzgados	SCS																			SCS					SCS										
Notaría	SCS														SCS				SCS						SCS					SCS					
Oficina del SAE	SCS																			SCS					SCS										
Oficina del CADE	SCS																			SCS					SCS						SCS				
Oficina Comarcal Agraria																				SCS					SCS										
Vivero de empresas	SCS												SCS							SCS					SCS						SCS				
<b>POBLACIÓN</b>	15456	134	266	280	3067	66	1959	2952	967	49	613	297	3505	223	4073	2048	694	7519	33702	222	592	261	136	9536	170	54	204	972	8416	68	3893	311	208		
<b>DM ADMINISTRATIVOS</b>	3,33	22,44	12,00	6,67	11,11	11,11	10,00	8,33	16,67	8,89	13,33	23,89	8,89	10,00	8,89	10,00	10,00	8,89	0,00	5,00	5,00	30,00	35,00	5,56	25,56	25,56	25,56	25,56	7,78	12,78	18,33	25,00	30,00		

TELECOMUNICACIONES	Municipios																																		
	Baeza	Las Escuelas	Puente del Obispo	La Yedra	Begíjar	Estación de Begíjar	Canena	Ibros	Iznatoraf	Batanejo	Lupión	Guadalimar	Rus	El Mármol	Sabiote	Torreblascopedro	Campillo del Río	Torreperogil	Úbeda	El Donadío	Santa Eulalia	Solana de Torralba	Veracruz	Villacarrillo	Agrupación de Mogón	Arroturas	La Caleruela	Mogón	Villanueva del Arzobispo	Gútar	Villatorres	Torrequebradilla	Vados de Torralba		
Cobertura teléfono móvil	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS			SCS				
Acceso a internet fibra óptica								SCS						SCS		SCS		SCS							SCS	SCS									
Centro abierto internet (Guadalinfo)	SCS	SCS		SCS	SCS		SCS	SCS	SCS		SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				
Internet banda ancha convencional	SCS			SCS			SCS	SCS			SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				
Acceso a internet satelital							SCS	SCS						SCS					SCS																
Oficina de correos	SCS	SCS			SCS		SCS	SCS	SCS				SCS		SCS	SCS		SCS	SCS					SCS					SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
Señal de televisión-radio	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
<b>POBLACIÓN</b>	15456	134	266	280	3067	66	1959	2952	967	49	613	297	3505	223	4073	2048	694	7519	33702	222	592	261	136	9536	170	54	204	972	8416	68	3893	311	208		
<b>DM TELECOM.</b>	0,00	5,71	3,43	1,43	4,29	5,71	0,00	0,00	0,00	0,57	3,57	9,29	1,43	0,71	2,86	1,43	2,86	1,43	0,71	5,00	2,14	16,00	15,00	0,00	2,86	5,71	5,71	2,86	0,00	4,29	5,71	8,57	10,71		

SEGURIDAD-EMERGENCIAS	Municipios																																		
	Baeza	Las Escuelas	Puente del Obispo	La Yedra	Begíjar	Estación de Begíjar	Canena	Ibros	Iznatoraf	Batanejo	Lupión	Guadalimar	Rus	El Mármol	Sabiote	Torreblascopedro	Campillo del Río	Torreperogil	Úbeda	El Donadío	Santa Eulalia	Solana de Torralba	Veracruz	Villacarrillo	Agrupación de Mogón	Arroturas	La Caleruela	Mogón	Villanueva del Arzobispo	Gútar	Villatorres	Torrequebradilla	Vados de Torralba		
Cuartel Guardia civil	SCS														SCS	SCS								SCS						SCS		SCS			
Comisaría Policía Nacional																								SCS											
Bomberos																									SCS										
Policia Local	SCS				SCS		SCS	SCS			SCS	SCS		SCS				SCS	SCS					SCS					SCS		SCS	SCS	SCS		
Centro de Defensa Forestal																																			
<b>POBLACIÓN</b>	15456	134	266	280	3067	66	1959	2952	967	49	613	297	3505	223	4073	2048	694	7519	33702	222	592	261	136	9536	170	54	204	972	8416	68	3893	311	208		
<b>DM SEGURIDAD-EMERGENCIAS</b>	20,00	27,60	19,20	18,00	23,80	24,80	22,00	22,20	34,80	33,00	28,00	32,00	22,00	26,00	18,00	18,40	14,00	15,00	19,00	19,00	36,00	40,00	20,00	35,00	35,00	35,00	35,00	34,00	40,00	18,00	26,00	31,00			



SANITARIOS BÁSICOS	Municipios																																			
	Baeza	Las Escuelas	Puente del Obispo	La Yedra	Begíjar	Estación de Begíjar	Canena	Ibros	Iznatoraf	Batanejo	Lupión	Guadalimar	Rus	El Mármol	Sabote	Torreblascopedro	Campillo del Río	Torreperogil	Úbeda	El Donadío	Santa Eulalia	Solana de Torrealba	Veracruz	Villacarrillo	Agrupación de Mogón	Arroturas	La Caleruela	Mogón	Villanueva del Arzobispo	Gútar	Villatorres	Torrequebradilla	Vados de Torrealba			
Hospital																			SCS																	
Centro de Salud	SCS				SCS		SCS	SCS										SCS	SCS						SCS											
Consultorio Médico		SCS	SCS		SCS						SCS	SCS														SCS										
Consultorio Médico Auxiliar																																				
Consulta de Pediatría	SCS				SCS																															
Consulta de Ginecología									SCS																											
Ambulancia Permanente	SCS																																			
Farmacia	SCS				SCS	SCS		SCS	SCS	SCS		SCS	SCS												SCS	SCS										
Botiquín de Farmacia	SCS		SCS	SCS					SCS	SCS		SCS													SCS	SCS										
<b>POBLACIÓN</b>	15456	134	266	280	3067	66	1959	2952	967	49	613	297	3505	223	4073	2048	694	7519	33702	222	592	261	136	9536	170	54	204	972	8416	68	3893	311	208			
<b>DM SANITARIOS BÁSICOS</b>	2,22	16,44	8,89	5,56	7,22	10,00	6,67	3,89	7,78	12,89	11,11	13,89	5,56	7,78	6,67	5,56	6,89	5,56	0,00	4,44	4,44	26,67	31,11	2,78	13,89	20,56	15,56	13,89	10,00	19,44	8,89	15,00	20,00			

SOCIALES ESPECÍFICOS	Municipios																																				
	Baeza	Las Escuelas	Puente del Obispo	La Yedra	Begíjar	Estación de Begíjar	Canena	Ibros	Iznatoraf	Batanejo	Lupión	Guadalimar	Rus	El Mármol	Sabote	Torreblascopedro	Campillo del Río	Torreperogil	Úbeda	El Donadío	Santa Eulalia	Solana de Torrealba	Veracruz	Villacarrillo	Agrupación de Mogón	Arroturas	La Caleruela	Mogón	Villanueva del Arzobispo	Gútar	Villatorres	Torrequebradilla	Vados de Torrealba				
Trabajador o trabajadora social	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS			SCS	SCS		SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS				
Guardería	SCS					SCS	SCS				SCS					SCS	SCS	SCS	SCS					SCS	SCS			SCS	SCS					SCS			
Tanatorio	SCS				SCS			SCS								SCS									SCS										SCS		
Crematorio																																					
Centro de Información Juvenil	SCS							SCS																													
Centro de Información a la Mujer	SCS																																				
<b>POBLACIÓN</b>	15456	134	266	280	3067	66	1959	2952	967	49	613	297	3505	223	4073	2048	694	7519	33702	222	592	261	136	9536	170	54	204	972	8416	68	3893	311	208				
<b>DM SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	1,67	16,67	8,67	5,00	5,00	7,50	4,17	3,33	13,33	10,67	8,33	17,50	5,00	5,00	5,00	6,67	6,67	6,67	0,00	5,00	5,00	30,00	35,00	4,17	17,50	19,17	17,50	10,83	6,67	16,67	10,00	15,00	22,50				



SANITARIOS ESPECIALIZADOS	Municipios																																		
	Baeza	Las Escuelas	Puente del Obispo	La Yedra	Begíjar	Estación de Begíjar	Canena	Ibros	Iznatoraf	Batajejo	Lupión	Guadalimar	Rus	El Mármol	Sabiote	Torreblascopedro	Campillo del Río	Torreperogil	Úbeda	El Donadío	Santa Eulalia	Solana de Torrealba	Veracruz	Villacarrillo	Agrupación de Mogón	Arroturas	La Caleruela	Mogón	Villanueva del Arzobispo	Gútar	Villatorres	Torrequebradilla	Vados de Torrealba		
Fisioterapia	SCS														SCS			SCS	SCS					SCS					SCS		SCS				
Psicología	SCS																	SCS	SCS					SCS											
Óptica	SCS					SCS									SCS			SCS	SCS					SCS											
Dentista	SCS					SCS			SCS						SCS			SCS	SCS					SCS											
Veterinaria	SCS																	SCS	SCS					SCS											
<b>POBLACIÓN</b>	15456	134	266	280	3067	66	1959	2952	967	49	613	297	3505	223	4073	2048	694	7519	33702	222	592	261	136	9536	170	54	204	972	8416	68	3893	311	208		
<b>DM SANITARIOS ESPECIALIZADOS</b>	0,00	20,00	8,00	5,00	6,00	8,00	9,00	4,00	10,00	5,00	10,00	25,00	4,00	9,00	4,00	10,00	10,00	0,00	0,00	5,00	5,00	30,00	35,00	0,00	20,00	20,00	20,00	20,00	2,00	11,00	6,00	16,00	21,00		

A LAS PERSONAS MAYORES	Municipios																																		
	Baeza	Las Escuelas	Puente del Obispo	La Yedra	Begíjar	Estación de Begíjar	Canena	Ibros	Iznatoraf	Batajejo	Lupión	Guadalimar	Rus	El Mármol	Sabiote	Torreblascopedro	Campillo del Río	Torreperogil	Úbeda	El Donadío	Santa Eulalia	Solana de Torrealba	Veracruz	Villacarrillo	Agrupación de Mogón	Arroturas	La Caleruela	Mogón	Villanueva del Arzobispo	Gútar	Villatorres	Torrequebradilla	Vados de Torrealba		
Centro de día	SCS						SCS						SCS		SCS		SCS	SCS					SCS												
Residencia de ancianos	SCS														SCS		SCS	SCS					SCS												
Ayuda a domicilio	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS			SCS	SCS			SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
Centro Tercera Edad	SCS	SCS			SCS		SCS	SCS							SCS	SCS		SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS	SCS							
Parque geriátrico	SCS						SCS								SCS		SCS	SCS	SCS					SCS											
<b>POBLACIÓN</b>	15456	134	266	280	3067	66	1959	2952	967	49	613	297	3505	223	4073	2048	694	7519	33702	222	592	261	136	9536	170	54	204	972	8416	68	3893	311	208		
<b>DM PERSONAS MAYORES</b>	0,00	8,80	6,40	4,00	7,00	9,00	2,00	3,00	14,00	13,00	10,00	19,00	2,00	3,00	2,00	8,00	4,00	0,00	0,00	4,00	4,00	24,00	28,00	5,00	17,00	17,00	21,00	17,00	8,00	18,00	12,00	9,00	15,00		

TRANSPORTE	Municipios																																			
	Baeza	Las Escuelas	Puente del Obispo	La Yedra	Begíjar	Estación de Begíjar	Canena	Ibros	Iznatoraf	Batajejo	Lupión	Guadalimar	Rus	El Mármol	Sabiote	Torreblascopedro	Campillo del Río	Torreperogil	Úbeda	El Donadío	Santa Eulalia	Solana de Torrealba	Veracruz	Villacarrillo	Agrupación de Mogón	Arroturas	La Caleruela	Mogón	Villanueva del Arzobispo	Gútar	Villatorres	Torrequebradilla	Vados de Torrealba			
Estación FERROVIARIA ALTA VELOCIDAD																																				
Estación FERROVIARIA Secundaria						SCS																														
Estación FERROVIARIA Principal																			SCS																	
Distancia a autovía																																				
Aeropuerto de pasajeros																																				
Puerto de pasajeros																																				
Autobús	SCS		SCS	SCS		SCS		SCS			SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS					SCS					SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
Servicio de taxi	SCS				SCS			SCS	SCS							SCS		SCS	SCS					SCS	SCS				SCS	SCS						
<b>POBLACIÓN</b>	15456	134	266	280	3067	66	1959	2952	967	49	613	297	3505	223	4073	2048	694	7519	33702	222	592	261	136	9536	170	54	204	972	8416	68	3893	311	208			
<b>DM TRANSPORTE</b>	49,38	52,75	53,75	48,13	45,63	46,25	46,50	50,00	75,63	79,88	45,00	45,63	53,13	46,25	45,00	54,50	51,25	65,00	49,38	51,88	50,63	60,00	65,63	69,38	86,88	90,63	87,50	84,38	77,50	83,75	46,25	49,38	59,38			



COMERCIALES ESPECIAL.	Baeza	Las Escuelas	Puente del Obispo	La Yedra	Begíjar	Estación de Begíjar	Canena	Ibros	Iznatoraf	Batanejo	Lupión	Guadalimar	Rús	El Mármol	Sabiote	Torreblascopedro	Campillo del Río	Torreperogil	Úbeda	El Donadío	Santa Eulalia	Solana de Torralba	Veracruz	Villacarrillo	Agrupación de Mogón	Arroturas	La Caleruela	Mogón	Villanueva del Arzobispo	Gútar	Villatorres	Torrequebradilla	Vados de Torralba							
Banco o Caja Rural	SCS				SCS		SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS						SCS	SCS				SCS	SCS		SCS								
Gasolinera	SCS		SCS		SCS		SCS	SCS					SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS					SCS						SCS	SCS		SCS							
Gestoría	SCS				SCS		SCS	SCS	SCS				SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS					SCS						SCS	SCS		SCS							
Albañilería en general	SCS		SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS						
Electricidad	SCS				SCS		SCS	SCS			SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS						
Fontanería	SCS				SCS		SCS	SCS			SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS					
Carpintería	SCS				SCS		SCS	SCS			SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS					
Peluquería	SCS		SCS		SCS		SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS					
Gimnasio	SCS				SCS		SCS	SCS	SCS						SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				
Ferretería	SCS				SCS		SCS	SCS	SCS		SCS				SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				
Estanco	SCS				SCS		SCS	SCS	SCS				SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				
Zapatería	SCS							SCS										SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				
Tienda de confección							SCS	SCS								SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				
Papelería-Librería	SCS				SCS		SCS	SCS	SCS				SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				
Tienda de muebles					SCS		SCS	SCS								SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				
Tienda de electrodoméstico	SCS				SCS		SCS	SCS							SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				
Panadería	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				
Pastelería	SCS				SCS		SCS	SCS	SCS				SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS			
Carnicería	SCS				SCS		SCS	SCS			SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS			
Pescadería	SCS				SCS		SCS	SCS			SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS			
Taller mecánico	SCS		SCS		SCS		SCS	SCS	SCS		SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS			
Tienda de comestibles	SCS		SCS		SCS		SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS			
Supermercado	SCS				SCS		SCS	SCS					SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS			
Hipermercado					SCS																			SCS																
Centro Comercial																								SCS																
Bar	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS			
Restaurante	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS						SCS		SCS			SCS	SCS					SCS						SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		
Hotel / Hostal	SCS				SCS		SCS						SCS		SCS			SCS	SCS					SCS						SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	
<b>POBLACIÓN</b>	15456	134	266	280	3067	66	1959	2952	967	49	613	297	3505	223	4073	2048	694	7519	33702	222	592	261	136	9536	170	54	204	972	8416	68	3893	311	208							
<b>DM COMERCIAL ESPECIAL.</b>	0,00	14,29	6,57	4,46	1,61	5,36	1,96	1,79	5,36	4,82	4,82	9,11	0,71	4,54	2,14	2,50	2,29	0,71	0,00	4,29	4,29	25,71	30,00	0,89	16,61	13,04	14,64	7,32	2,86	12,14	3,21	11,43	16,04							